

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

**AUTORIZA COMO EMISORES DE DOCUMENTOS
TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS Y BOLETAS
ELECTRÓNICAS A CONTRIBUYENTES QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2013.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 85.-/

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Inciso N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en el Art. 56, incisos 3° y 4°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Res. Ex. SII N° 08, del 23 de Enero del 2004, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el inciso tercero del Art. 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos a los contribuyentes y órganos del Estado que cumplan en forma satisfactoria el proceso de postulación y certificación obligatorio a que se refiere el dispositivo segundo de la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

3° Que, los contribuyentes que se detallan en el Resolutivo primero y tercero de la presente resolución han postulado como emisores de documentos tributarios electrónicos y cumplen con los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003 para ser autorizados como tal.

4° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo, se encuentran autorizados como emisores electrónicos mediante la Res. Ex. SII N° 79, del 17 de Junio de 2011, la Res. Ex. SII N° 74, del 31 de Julio de 2013, la Res. Ex. SII N° 138 del 29 de Noviembre de 2011, la Res. Ex. SII N° 130 del 28 de Diciembre del 2012, la Res. Ex. SII N° 69 del 28 de Junio de 2013, la Res. Ex. SII N° 83 del 13 de Septiembre de 2013, la Res. Ex. SII N° 148 del 22 de Septiembre de 2010, la Res. Ex. SII N° 150 del 07 de Octubre de 2009, la Res. Ex. SII N° 41 del 17 de Abril de 2013, la Res. Ex. SII N° 113 del 29 de Septiembre de 2011, la Res. Ex. SII N° 07 del 17 de Enero de 2013, la Res. Ex. SII N° 148 del 22 de Septiembre de 2010, la Res. Ex. SII N° 90 del 16 de Agosto de 2012, la Res. Ex. SII N° 79 del 30 de Agosto de 2013 y la Res. Ex. SII N° 83 del 13 de Septiembre de 2013, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

5° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo y tercero han solicitado el otorgamiento de la autorización de que se trata por Internet y han cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación que los habilita para ser emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, de 12 de Febrero de 2008.

SE RESUELVE:

Primero: Autorícese como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, a contar del mes de Octubre del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- ACP MAQUINARIAS E INGENIERIA LTDA.	76.087.565-1
- ADM TECHNOLOGY TECNOLOGIAS DE INFORMACION LTDA.	76.307.231-2
- AGENCIA DE ADUANAS FELIPE ESPINOSA R., GONZALO ESPINOSA R. Y CIA. LTDA.	76.320.451-0
- AGRICOLA ALMA LTDA.	76.567.810-2
- AGRICOLA MOLLENDO S.A.	99.590.570-1
- AGUILA Y JAIME ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN GESTION DE PERSONAS LTDA.	76.912.940-5

- ALIMENTOS PROXIMO LTDA.	77.760.290-K
- ANTARTICA SERVICIOS Y DISTRIBUCION LTDA.	77.329.910-2
- ASESORIA Y ADMINISTRACION C & S LTDA.	76.177.030-6
- ASESORIAS INFO2000 LTDA.	76.273.000-6
- AXAM COMERCIAL LTDA.	76.299.574-3
- BASH MONITOREO S.A.	96.759.690-6
- BASH SERVICIOS LTDA.	77.939.870-6
- BUSINESSMIND CHILE SPA.	76.137.048-0
- CAFETERIA VERONICA SUAZO WEBSTER E.I.R.L.	76.816.860-1
- CANALES CANALES Y CIA. SOCIEDAD COMERCIAL LTDA.	86.749.900-8
- CARDUMEN SPA.	76.250.821-4
- CARLOS JOSE VERDUGO ZENTENO	13.446.592-1
- CASTILLO Y SANDOVAL LTDA.	76.265.500-4
- CEGAN PINTURAS LTDA.	76.705.440-8
- CIRCULO URBANO LTDA.	76.286.349-9
- CODERS SPA.	76.277.964-1
- COLORGRAFIC CHILE LTDA.	78.325.960-5
- COM F Y F LTDA.	76.578.490-5
- COMERCIAL E INDUSTRIAL AGUA MINERAL CORDILLERA SPA.	76.249.858-8
- COMERCIAL HUERTOS DEL RANCO LTDA.	76.102.214-8
- COMERCIAL KUPSOL SPA.	76.318.701-2
- COMERCIAL SAGA LTDA.	76.095.493-4
- COMERCIALIZADORA COALTEC LTDA.	76.032.987-8
- COMERCIALIZADORA KOMERCIO Y KONSTRUCCION LTDA.	76.066.828-1
- COMERCIALIZADORA PARADA Y CRUZ LTDA.	77.783.880-6
- COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA PAULA LABRA E.I.R.L.	76.094.566-8
- CONSTRUCCIONES GONZALO VELASCO E.I.R.L.	76.258.343-7
- CONSTRUCTORA MASR S.A.	76.249.646-1
- DENTAL PLUS SPA.	76.270.159-6
- DISTRIBUIDORA PORTLAND S.A.	87.690.900-6
- DISTRIBUIDORA TECNICA CONCEPCION LEYSER E HIJOS LTDA.	89.727.200-8
- EMASA LOGISTICA SPA.	76.270.092-1
- EMBALAJES CARTONECO LTDA.	76.254.291-9
- EMPRESA DE AGUA POTABLE EL CRUCERAL DE PIRQUE LTDA.	79.596.670-6
- ENERGIA LLAIMA SPA.	76.097.069-7
- ENVASES Y REPOSTERIA POL LTDA.	76.226.531-1
- EUROPERFILES OSORNO LTDA.	76.796.560-5
- EVO5 SPA.	76.318.401-3
- EVOPRO SPA.	76.318.392-0
- EXPORTADORA TEC RAPOL LTDA.	76.219.422-8
- F5 SOLUCIONES PENA LTDA.	76.274.051-6
- FORSAC S.A.	79.943.600-0
- FORUS S.A.	86.963.200-7
- GABRIEL ANTONIO ANTONUCCI SALAZAR	05.788.533-5
- GAETE Y CIA. LTDA.	77.743.830-1
- GARAY GUERRERO LTDA.	76.065.646-1
- GC SOPORTE SPA.	76.198.754-2
- GNL QUINTERO S.A.	76.788.080-4
- IBERIAN FOCUS LATAM S.A.	76.190.173-7
- ILICH ELMO SAN MARTIN HERNANDEZ	11.834.703-K
- IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA PAMOPLAS LTDA.	77.183.990-8
- IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TRES LOBITOS LTDA.	76.271.756-5
- IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA VALLE SUR LTDA.	76.288.457-7
- INGENIERIA DE SOFTWARE LTDA.	78.370.860-4
- INGENIERIA EN REDES Y GESTION LTDA.	77.825.070-5
- INL S.A.	76.120.104-2
- INMOBILIARIA E INVERSIONES POLYKARPO S.A.	96.502.120-5
- INSTALACIONES Y SERVICIOS SPA.	76.040.429-2
- INSTITUTO DE GESTION DEL TRANSPORTE S.A.	76.178.727-6
- INTEGRAL SERVICE HOME & ENTERPRISES LTDA.	76.418.690-7

- INTERVET VETERINARIA CHILE LTDA.	77.091.690-9
- INVERSIONES Y COMERCIAL EASY HUB LTDA.	76.121.384-9
- JOSIP IVAN SEKUL LARA	15.673.092-0
- LABORATORIO DE METROLOGIA COVERY S.A.	99.587.620-5
- LIBRERIA ANTARTICA LTDA.	88.679.500-9
- LIBRERIA ANTARTICA PLAZA LTDA.	77.339.800-3
- LIBROS ANTARTICA S.A.	96.579.550-2
- LINCE CHILE SPA.	76.253.015-5
- M&MHVACRES SOLUTIONS SPA.	76.201.188-3
- MANAGER CAPACITACION S.A.	76.594.720-0
- MANUFACTURAS GIRARDI S.A.	91.166.000-8
- MARGARITA ESTER ALVARADO RODRIGUEZ	12.016.321-3
- MEGA ARCHIVOS S.A.	76.138.547-K
- MEGA SERVICES COMPUTACION LTDA.	78.706.200-8
- MERCOTRANS EMBARCADORES INTERNACIONALES LTDA.	78.393.290-3
- MOVILMENTE SPA.	76.250.805-2
- OCTAVIUS TECHNOLOGIES SPA.	76.242.688-9
- ORO V SPA.	76.250.813-3
- PAMPA ELVIRA SOLAR SPA.	76.238.556-2
- PATAGONIA FOOD SPA.	76.161.725-7
- PER PACK SOLUCIONES DE EMBALAJE LTDA.	76.942.900-K
- PEREZ E HIJOS LTDA.	76.073.821-2
- PERFUMERIA FRAGANZZA LTDA.	76.157.703-4
- PINTURAS Y PLASTICOS S.A.	96.544.120-4
- PRODUCTOS AVERY SPA.	76.270.128-6
- RACIC GRUPO DISEÑO LTDA.	76.207.750-7
- REFAX CHILE S.A.	96.519.500-9
- SCHERING PLOUGH CIA. LTDA.	80.865.300-1
- SDS LOGISTICS SPA.	76.194.708-7
- SERVICIOS GASTRONOMICOS PH LTDA.	77.894.600-9
- SERVICIOS INDUSTRIALES MINEROS JORGE REBOLLEDO VALDES E.I.R.L.	76.061.716-4
- SERVICIOS MEDICOS REFRACTIVA LTDA.	76.025.762-1
- SOC. CADENAS INDUSTRIALES LTDA.	85.385.800-5
- SOC. COMERCIAL VIFER LTDA.	79.885.320-1
- SOC. DE TRANSPORTES QUINTANA LTDA.	76.257.660-0
- SOC. IMPORTADORA Y EXPORTADORA BASH LTDA.	84.419.800-0
- SOC. INDUSTRIAL MAESTRANZA BELGA LTDA.	80.918.700-4
- SOC. MANRIQUEZ E HIJOS Y CIA. LTDA.	77.929.770-5
- SOC. ORELLANA Y PEREZ LTDA.	84.782.800-5
- SOCIEDAD CHULAO VIEJO SPA.	76.253.228-K
- SOCIEDAD DE INVERSIONES GALVEZ DIAZ LTDA.	76.274.002-8
- SOCIEDAD DE SERVICIOS EBANOS LTDA.	76.173.155-6
- SOCIEDAD EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GALVEZ DIAZ LTDA.	76.353.630-0
- SOCIEDAD HENRIQUEZ & GODOY LTDA.	76.228.925-3
- SOLUCIONES CLINICAS FARMACEUTICAS INTEGRALES SPA.	76.306.756-4
- SPH S.A.	96.844.310-0
- STORE RETAIL SPA.	76.204.806-K
- SUMA SOLUTIONS SPA.	76.250.187-2
- TECNOLOGIAS DEL CONOCIMIENTO CAPACITACION S.A.	76.928.970-4
- TITAN EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL LTDA.	76.275.788-5
- TRANSPORTES CAREY LTDA.	76.192.492-3
- TRANSPORTES SANTA MARIA LTDA.	76.062.889-1
- TRANSPORTES VALLEJOS LTDA.	76.592.280-1
- VENTANAS ALU WOOD LTDA.	77.535.550-6
- WOOX INNOVATIONS CHILE SPA.	76.299.241-8

Segundo: Autorízase como emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Octubre del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- CIPER REPUESTOS LTDA.	79.528.730-2
- CLINICA ALAMEDA S.A.	96.791.430-4
- COMERCIAL E IMPORTADORA PENN ELCOM LTDA.	76.140.410-5
- COMERCIAL E INVERSIONES BARLOVENTO S.A.	79.587.250-7
- COMERCIAL FASHION S PARK S.A.	78.533.100-1
- COMERCIAL Y SERVICIOS BORLOM LTDA.	76.280.990-7
- DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y TECNICA LTDA.	79.693.620-7
- FARMACEUTICA INSUVAL LTDA.	77.768.990-8
- FERRETERIA CAUPOLICAN S.A.	83.176.400-7
- FORESTAL MININCO S.A.	91.440.000-7
- SBS LIBRERIA Y EDITORA LTDA.	77.629.900-6
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE TRANSPORTE Y LOGISTICA LTDA.	76.016.026-1
- SOCIEDAD MOLINO SANTA ELENA S.A.	76.104.983-6
- TRANSPORTE MARITIMO CHILOE AYSEN S.A.	84.554.900-1
- XPROJECT INGENIERIA Y SERVICIOS SPA.	76.178.448-K

Tercero: Autorízase como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Octubre del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- COMERCIAL AC GROUP LTDA.	76.179.541-4
- COMERCIALIZADORA GANDIVA LTDA.	76.271.908-8
- MANUEL RENGIFO Y CIA. LTDA.	77.331.150-1
- SOC. SERVICIO QUILPUE LTDA.	84.819.900-1
- SOCIEDAD COMERCIAL EL OLIVO LTDA.	76.180.906-7

En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los mencionados contribuyentes, de los resolutivos primero, segundo y tercero, están autorizados a emitir en forma electrónica.

Cuarto: Los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo primero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003, así como lo expresado en la declaración de cumplimiento de requisitos que han presentado ante este Servicio, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Administración de perfiles de acceso de usuarios.
- Gestión de Códigos de Autorización de Folios (almacenamiento y control de acceso).
- Foliación Controlada (asignación única de cada folio autorizado por el SII).
- Respaldo seguro de los documentos e información generada.
- Envío de documentos al SII previo a su entrega al receptor del mismo, salvo excepción contemplada en el N° 10, del Resolutivo Cuarto, de la Res. Ex. SII N° 45, del 2003.
- Intercambio (envío y recepción) de documentos con otros contribuyentes.
- Generación de respuestas y acuses de recibo de documentos tributarios electrónicos recibidos.
- Generación, mantención y custodia de la Información Electrónica de Compras y Ventas, que incluye tanto los documentos electrónicos como los no electrónicos.
- Envío mensual al SII, de los archivos de la Información Electrónica de Compras y Ventas.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Guías de Despacho Electrónicas, si procede.
- Cuadratura de envíos aceptados, rechazados y aceptados con reparos del SII.
- Administración de contingencias.

Adicionalmente, los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo segundo y tercero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, del 12 de Febrero de 2008, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Envío diario al SII, del archivo reporte de consumo de folios de boletas electrónicas, excepto las empresas de servicios periódicos.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Boletas Electrónicas.
- Mantener disponible en un sitio web la consulta de boleta electrónica, dicha dirección web se debe señalar en la representación impresa de la boleta electrónica o boleta no afecta o exenta electrónica, excepto las empresas de servicios periódicos.

Quinto: El incumplimiento de las obligaciones que establece esta resolución, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Factura Electrónica, se encuentra sancionada en los Arts. 97 ó 109 del Código Tributario, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto.

**(Fdo.) RICARDO PIZARRO ALFARO
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

MSB/PVG/CPG/oba

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial en extracto
- Boletín SII